PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
GERENCIA OLEODUCTO

BASES



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Nº DIR-0076-2014-OLE/PETROPERU

"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO BASE SARGENTO PUÑO"

GERENCIA OLEODUCTO
CALLE HUÁNUCO N° 218-228 – PIURA
RUC: 20100128218

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº DIR-00 -2014-OLE/PETROPERU

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio consiste en transportar personal y bienes que autorice PETROPERU entre Iquitos, la base Sargento Puño, las estaciones de Gerencia Oleoducto y eventualmente a otros lugares de trabajo, mediante el empleo de helicóptero (MI-8MTV-1 / MI-17 1V)

II. CÓDIGO CIIU DEL OBJETO DEL PROCESO

749914

III. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

S/. 2'034,131.20 (Dos millones treinta y cuatro mil ciento treinta y uno con 20/100 nuevos soles), incluido 18% de IGV.

IV. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se ejecutará entre los Departamentos de Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y Loreto; primordialmente entre Iquitos, la Base de Operación Sargento Puño y las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Nor Peruano (ONP)

V. ACCESO A LAS BASES:

Las Bases del presente Procedimiento se encuentran publicadas en la página web del SEACE: **www.seace.gob.pe** en la Ficha del Proceso.

VI. CALENDARIO

V.1. Convocatoria	: El 09.07.2014
V.2. Recepción de Propuestas	: El 10.07.2014
V.3. Otorgamiento de la Buena Pro	: El 11.07.2014









PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
GERENCIA OLEODUCTO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº DIR-0076-2014-OLE/PETROPERU

"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO BASE SARGENTO PUÑO"

BASES ADMINISTRATIVAS

1. GENERALIDADES

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC N° 20100128218, domiciliado en Calle Huánuco N° 218 - 228 – Ciudad de Piura, convoca la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO BASE SARGENTO PUÑO", el cual se realizará mediante un Procedimiento de Contratación Directa en los términos y condiciones que se detalla en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Formatos.

2. MARCO LEGAL

2.1 Ley 28840 "Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A."
2.2 Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Resolución N° 523-2009-OSCE/PRE de fecha 11-12-2009, en adelante **El Reglamento**[1].
2.3 Ley 29873 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
2.4 Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Formatos.
2.5 Las demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables al Servicio.

3 DEL POSTOR

Sólo el **Proveedor Invitado** puede presentar propuesta, con lo cual adquiere la condición de **Postor**.

El Postor debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE como **Proveedor de Servicios**.

4 MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto Estimado Referencial asciende a **S/.2'034,131.20**, incluido IGV y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del Servicio; el mismo que ha sido determinado al mes de **junio del 2014**.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del Servicio es de dos (02) meses.

6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación es **Precios Unitarios**, mediante el cual el Postor formula su propuesta ofertando precios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales y por un determinado plazo de ejecución; en concordancia con **El Reglamento**, Anexo 1, numeral 4., literal b).







[1] *El Reglamento ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12-DIC-2009.*

7 RECURSOS FINANCIEROS

Recursos propios de PETROPERÚ.

8 CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA

8.1 La Recepción de Propuestas se realizará en el día señalado en la Convocatoria (Pág. 02) y en el siguiente lugar:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Gerencia Oleoducto – **Trámite Documentario**
Calle Huánuco Nº 218 - 228 – Ciudad de Piura - Perú

Sólo el **proveedor invitado** podrá presentar propuesta, en caso que un proveedor no invitado presente propuesta, ésta será declarada como NO PRESENTADA.

La propuesta debe ser entregada en un (01) sobre cerrado, con la siguiente rotulación:

SOBRE Nº 01	**PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.** **GERENCIA OLEODUCTO** **UNIDAD LOGÍSTICA**
	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA **Nº DIR-00 -2014-OLE/PETROPERU** **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO BASE SARGENTO PUÑO"**
PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA	<Nombre del Postor>





8.2 La Propuesta Técnico - Económica debe ser presentada en **original**, además debe estar foliada y firmada por el postor o su representante legal o apoderado. El contenido de la Propuesta Técnico - Económica se detalla en el **Anexo N° 01**.

8.3 Toda información entregada por el postor en su Propuesta tendrá carácter de Declaración Jurada.



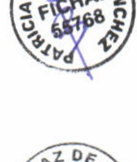
9 GARANTÍAS

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar la siguiente garantía para la suscripción del Contrato:

Garantía de Fiel Cumplimiento.- Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por un importe equivalente al 10% del Monto Total del Contrato y debe tener una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio a cargo del CONTRATISTA, es decir hasta la aprobación del Acta de Liquidación del Contrato. Esta garantía se ejecutará en caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA en la ejecución del servicio.



La garantía será de carácter incondicional, solidario, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ y será emitida por Entidades Bancarias o Entidades Financieras, bajo responsabilidad de las entidades que la emitan, las mismas que deberán estar autorizadas y acreditadas en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).



La garantía será devuelta, una vez que la recepción de la prestación a cargo del Contratista cuente con la conformidad del área usuaria y esté aprobada por PETROPERU S.A.



10 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Unidad Logística otorgará la Buena Pro cuando la Propuesta Económica sea concordante con la pre-cotización que dio origen al Monto Estimado Referencial.

11 CONTRATO

Para la suscripción del Contrato que se indica en el Anexo Nº 02, el postor ganador de la Buena Pro debe entregar los siguientes documentos:

a) Copia del DNI del Representante Legal.
b) Copia del RUC de la empresa.
c) La garantía indicada en el numeral 9 de las Bases Administrativas.
d) Copia de la Vigencia de Poder, expedido por el Registro de Mandatos y Poderes del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, correspondiente a la(s) persona(s) que va(n) a suscribir el Contrato.
e) Copia simple de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo emitida por una Empresa de Seguros

12 PENALIDAD

PETROPERÚ, aplicará al CONTRATISTA, en caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, la penalidad establecida en el Numeral 10.10) del Reglamento.

La penalidad se aplicará automáticamente y será deducida de los pagos de las facturas que tuviera pendiente el CONTRATISTA, o en el pago final que se realice.

13 FORMA DE PAGO

El Contratista podrá presentar ***valorizaciones mensuales*** por el servicio efectuado en dicho período. PETROPERU efectuará el pago dentro de los 15 días posteriores a la correcta presentación de la factura y previa conformidad de los servicios prestados. Dichos pagos tendrán el carácter de pagos a cuenta.

No se otorgará ningún adelanto para este servicio.



Para tal efecto, los encargados de emitir la conformidad de recepción de servicios, deberán hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser éstos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice puntualmente.
La factura presentada incorrectamente será devuelta para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.



Emitir factura a nombre de: PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
RUC: 20100128218

Hacer llegar la factura firmada como Recibida Conforme por PETROPERÚ a la Oficina de Trámite Documentario – Gerencia Oleoducto – PETROPERÚ, ubicada en Calle Huánuco N° 218 – 228 - Piura.



PETROPERU garantiza el pago de **cincuenta (50) Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM)** mensuales para el **Helicóptero.** Para mayor detalle ver ***numeral 3.4*** de las Bases Técnicas.
Para tal efecto, en cada valorización se debe hacer un balance del número total de las Horas Efectivas de Vuelo (HEV) versus las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM), aplicándose el siguiente criterio:



a) Las Horas Efectivas de Vuelo (HEV) es **MAYOR** a las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM); PETROPERÚ cancelará las Horas Efectivas de Vuelo (HEV)
b) Las Horas Efectivas de Vuelo (HEV) es **MENOR** a las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM); PETROPERÚ cancelará las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM)



Para el caso b) al término del período contractual se compensarán las horas pendientes por volar deduciéndoles las horas efectivas de vuelo acumuladas en los últimos dos meses.

14 DISPOSICIONES FINALES

- Todo aquello no previsto en las Bases de este Procedimiento de Contratación Directa se sujetará a lo establecido en **El Reglamento**.

- La preparación de la propuesta, o cualquier otro gasto relacionado con el presente Procedimiento de Contratación Directa, no genera ningún derecho al Postor de recuperar dichos gastos.



PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
GERENCIA OLEODUCTO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº DIR-00 76 -2014-OLE/PETROPERU

"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO BASE SARGENTO PUÑO"

BASES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. – Gerencia Oleoducto, requiere contratar el **"SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO BASE SARGENTO PUÑO"**, el cual consiste en transportar personal y bienes que autorice PETROPERÚ, entre Iquitos, la base Sargento Puño, las estaciones de Gerencia Oleoducto y eventualmente a otros lugares de trabajo, mediante el empleo de helicóptero (MI-8MTV-1 / MI-17-1V).

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El Servicio se ejecutará entre los Departamentos de Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y Loreto; primordialmente entre Iquitos, la Base de Operación Sargento Puño y las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Nor Peruano (ONP), las mismas que se detallan en los siguientes cuadros:

- El Campamento Sargento Puño está ubicado en:

Lugar	Distrito	Provincia	Departamento
Margen izquierda del río Morona	Morona	Datem del Marañón	Loreto

- Las Estaciones del Oleoducto están ubicadas en:

ESTACIONES	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	UNIDAD
Estación Andoas	Andoas	Datem del Marañón	Loreto	Oriente
Estación Morona	Morona	Datem del Marañón	Loreto	Oriente
Estación 1	Urarinas	Loreto	Loreto	Oriente
Estación 5	Manseriche	Datem del Marañón	Loreto	Oriente
Estación 6	Imaza	Bagua	Amazonas	Occidente



3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

3.1. Transporte



a) Los Planes de Vuelo (operación aérea) deben ser formulados por PETROPERÚ y sometidos a consideración de EL CONTRATISTA, quedando claramente establecido que es atribución exclusiva de EL CONTRATISTA (piloto) de decidir sobre los aspectos relacionados con la seguridad de los vuelos según lo establecido en la norma de Seguridad Aeronáutica[2], quién(es) tendrá(n) la facultad de coordinar cualquier variación, debidamente justificada en el Cuaderno de Control del Servicio respectivo, que consideren necesaria por razones de seguridad de vuelo.

([2]) ***Ley N° 28404***; *Ley de seguridad de la aviación civil y su reglamento aprobado mediante D.S. 007-2006-MTC.*

b) PETROPERÚ notificará por escrito al Jefe de Misión con una anticipación de cinco (05) horas, el Plan de Vuelo diario requerido, el mismo que podrá ser modificado por PETROPERÚ, de acuerdo a sus necesidades operativas.

c) En concordancia con el Artículo 74º de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el Comandante de la aeronave (el Piloto al mando, habilitado para conducirla) es la máxima autoridad a bordo, por lo cual está autorizado para adoptar las medidas que estime oportunas con relación a los pasajeros y/o carga transportada (distribuirla, ordenarla o descargarla), pudiendo alterar, retrasar o suspender el vuelo bajo responsabilidad, si las condiciones operativas no garantizan la seguridad del vuelo; así como, seguir la ruta más conveniente y alterarla razonablemente.

3.2. Horario de Prestación del Servicio

a) El Horario de Prestación del Servicio es de Lunes a Domingo, incluyendo feriados, desde las 07:00 (Hora de Inicio) hasta las 17:00 horas (Hora de Término).

b) En caso de emergencia comprobada, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, debiéndose actuar en base a lo establecido en el numeral 3.1. literal a), PETROPERÚ podrá solicitar que la prestación del Servicio (vuelos) se inicie antes o concluya después del Horario de Prestación del Servicio establecido; en este sentido, a pedido de PETROPERÚ.

c) Las verificaciones de Pre-vuelo se deben completar una (01) hora antes del inicio del Servicio (vuelo). Se dará especial atención a los relevos de grupos de trabajo (personal de PETROPERÚ), dentro de esos relevos se considerará al personal de EL CONTRATISTA que opera en "Iquitos", lo cual se le brindará transporte aéreo sin debitar hasta la Base de Operación "Sargento Puño".

d) EL CONTRATISTA debe ejecutar sus operaciones de rutina (inspecciones, mantenimiento u otros) al helicóptero, fuera del Horario de Prestación del Servicio, es decir entre las 18:00 horas del día 1 hasta las 07:00 horas del día 2, (y que no afecte los vuelos de emergencia establecidos en el literal b) anterior), siempre y cuando se cuente también con las facilidades e instalaciones apropiadas. Asimismo, previa autorización de PETROPERÚ mediante el Cuaderno de Control del Servicio respectivo, se podrán ejecutar durante las horas en que existan malas condiciones meteorológicas para los vuelos.

3.3. Horas Efectivas de Vuelo (HEV)

Son todas aquellas horas de vuelo que se presten a favor o en provecho de PETROPERÚ.

a) Las Horas Efectivas de Vuelo se inician en el momento que se produce el arranque y concluyen en el momento que se apague el motor del Helicóptero; debiendo cumplirse como condición previa para ser contabilizadas, que la carga y los pasajeros estén a bordo del Helicóptero y no se produzca aborto de vuelo por fallas atribuibles a EL CONTRATISTA, para todo efecto se utilizará el Informe de Vuelo y se anotará en el Cuaderno de Control del Servicio respectivo.

b) Todo arranque fallido no se contabilizará como Horas Efectivas de Vuelo; así como aquellas horas destinadas a entrenamiento del piloto en el helicóptero y prueba de esto.



c) En caso de que EL CONTRATISTA (piloto) decida iniciar el vuelo programado por PETROPERÚ y tuviese que abortar el vuelo o retornar al punto de partida por falla técnica del helicóptero, el tiempo de vuelo será asumido al 100% por EL CONTRATISTA, es decir no se contabilizará como Horas Efectivas de Vuelo.

d) PETROPERÚ podrá autorizar la prestación del Servicio para terceros (contratistas), siempre y cuando no se ponga en riesgo el helicóptero y al personal (tener en consideración el numeral 3.1), este tiempo de vuelo se considerará como Horas Efectivas de Vuelo.

3.4. Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM)

Las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM) se han determinado sobre la base del Histórico de Horas Efectivas de Vuelo mensuales de la Gerencia Oleoducto en servicios similares, cuyo promedio mensual representa el requerimiento estimado mensual de Horas Efectivas de Vuelo para los próximos dos (02) meses.

Sobre la base de este análisis se ha determinado que las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM) para el Helicóptero son de cincuenta (50) horas/Mes.

3.5. Normas Técnicas aplicables al Servicio

Para la prestación del Servicio y operación del helicóptero se debe cumplir por lo menos con lo estipulado en:

a) Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP).

b) Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento.

c) Las Normas Técnicas Complementarias emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

d) Las regulaciones establecidas por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.).

e) El Manual Técnico del Helicóptero.

4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

PETROPERÚ S.A. ha establecido los siguientes Requisitos Técnicos Mínimos de acuerdo a sus necesidades operativas para garantizar el normal funcionamiento de la Base Sargento Puño y del Oleoducto Nor Peruano, especialmente para el relevo de los grupos de trabajo que se realiza en forma quincenal.

EL CONTRATISTA debe destacar Helicóptero(s) con un techo mínimo de 2,370 msnm (indispensable para cruzar en forma segura la cordillera Abra de Porcuya).

4.1. Helicóptero: Ubicación Helipuerto Base Sargento Puño.

El helicóptero debe ser de fabricación rusa modelo MI-8MTV-1/ MI-17 1V.

EL CONTRATISTA debe tener la capacidad mínima de transportar:

a) Clase de carga a operar: Personas/carga interna y externa.

b) Grupos de 19 personas (pasajeros), no incluye tripulación.

c) Número de tripulantes: 03 personas.

d) Carga interna mínima: 3,000 Kg.

e) Carga externa mínima: 3,500 Kg.

f) Máxima autonomía / peso combustible: 03:16 Hrs. / 2,092 Kg.

g) Tipo de motor: TV3-117VM.

El postor debe acreditar el cumplimiento de estos requisitos mediante copia simple del Manual Técnico del Helicóptero u otro documento similar, en el cual se detalla las características del mismo.



4.2. En concordancia con el Artículo 20º de la Ley Nº 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el helicóptero propuesto deben contar con los siguientes documentos:

a) Certificado de Aeronavegabilidad vigente otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o por el Comando de Material de la Fuerza Aérea u otra Autoridad Competente Equivalente.

b) Certificado de Matrícula vigente otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o por el Comando de Material de la Fuerza Aérea u otra Autoridad Competente Equivalente.

c) Seguros vigentes: Póliza de seguros de accidentes personales de aviación y transporte de carga contra todo riesgo de las aeronaves que brindan el servicio.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. HELICÓPTERO

a) En concordancia con el Artículo 68º de la Ley Nº 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú, EL CONTRATISTA debe poner a disposición de PETROPERÚ la capacidad total del helicóptero destacado, las 24 horas del día y mientras dure la prestación del Servicio, en la Base de Operación, debidamente equipados, tripulados, provistos con la documentación exigida en el literal e) siguiente y en estado de aeronavegabilidad.



b) Equipos para transporte de carga externa/interna:
- ❖ Gancho de carga externa con capacidad de 4,000 kg
- ❖ Líneas para carga externa de 20, 40 y 60 metros
- ❖ Winche de Rescate con capacidad para ascender descender hasta 150 kg ó 01persona. Longitud del cable: 40 metros
- ❖ Malla para estibar carga interna.
- ❖ Fajas para estiba de la carga interna

c) Equipamiento para de radio navegación:
- ❖ Radio HF.
- ❖ Radio VHF.
- ❖ Grabadora de voz.
- ❖ GPS Garmin
- ❖ Radio compás automático.
- ❖ Altímetro.
- ❖ Transponder.
- ❖ Velocímetro.

d) Equipos IFR:
- ❖ Equipo medidor de distancia KN-63.
- ❖ Indicadro DME KDI-572.
- ❖ Marker Beacon KR-21.
- ❖ Radar.
- ❖ Indicador 182A.
- ❖ Equipo de navegación GNS-430W.
- ❖ Indicador GI-106A CDI.
- ❖ Equipo aproximación a tierra.

e) Equipo de emergencia:
- ❖ Equipo rastreo satelital.
- ❖ ELT localizador de emergencia.
- ❖ Teléfono satelital.
- ❖ Radio VHF portátil.
- ❖ Kit de Supervivencia.
- ❖ Botiquín de primeros auxilios.
- ❖ Megáfono.
- ❖ Machetes.
- ❖ Linternas.
- ❖ Hachas.
- ❖ Extintores.



f) Sistema de registro de datos de vuelo:
- ❖ Registrador de información de vuelos.



g) El helicóptero, antes de cada vuelo, debe llevar a bordo la siguiente documentación:
- ✓ Relación de los nombres y apellidos de los pasajeros señalando sus lugares de embarque y destino.
- ✓ Documentos que correspondan al equipaje y carga transportada.
- ✓ Certificado de Matrícula.
- ✓ Certificado vigente de Aeronavegabilidad.

- ✓ Copia simple de los Seguros (vigentes).
- ✓ Manual de Seguridad Aérea y prevención de actos ilícitos actualizado.
- ✓ Libros de Abordo, que establezca la reglamentación respectiva.
- ✓ Tarjetas de Corrección de la Brújula Magnética y Altímetros.
- ✓ Hojas de Peso y Balance actualizadas.

El manifiesto de carga y pasajeros será proporcionado por PETROPERÚ antes del inicio del vuelo.

h) Cuando se requiera el transporte de mercancías peligrosas se debe realizar en base al Manual International Air Transport Association (IATA) Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas vigente.

i) PETROPERÚ acepta que por motivos de revisiones periódicas o fallas técnicas, pueden provocar la inoperatividad del helicóptero. Para esto se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- ✓ Disponible: Se considerarán así, los días en que el helicóptero esté en condiciones de operar.
- ✓ Indisponible: Se considerarán así, los días en que el helicóptero NO esté en condiciones de operar **debido a mantenimientos programados y no programados por parte del CONTRATISTA**, falla técnica, falta de tripulación o cualquier otra causa imputable a EL CONTRATISTA.

  No se considerará que un helicóptero este indisponible cuando las causas sean las **malas condiciones meteorológicas, fenómenos climatológicos que afecte la disponibilidad de vuelo, casos fortuitos externos y/o causas imputables a PETROPERÚ**.

j) EL CONTRATISTA debe contar con **helicópteros de reemplazo** de similares o superiores características al propuesto o que cumpla los Requerimientos Técnicos Mínimos indicados en el numeral 4, uno (01) por el helicóptero propuesto, los mismos que se utilizará como reemplazo por inoperatividad del helicóptero principal. Asimismo**, el helicóptero de reemplazo se utilizará para incrementar el número de vuelos cuando se requiera en una situación de emergencia (por un determinado plazo, mientras dure tal situación), para lo cual PETROPERÚ efectuará las coordinaciones con EL CONTRATISTA para incrementar el número de helicópteros, según sea necesario. Bajo ninguna situación PETROPERU aceptará aeronaves de reemplazo con características inferiores al propuesto.**

Cuando PETROPERÚ solicite el incremento de Helicópteros, las horas de vuelo requeridas para ponerlos a disposición serán asumidas por PETROPERÚ, desde la Base de EL CONTRATISTA hasta la Base de PETROPERÚ y viceversa. Cuando sea requerido por reemplazo, las horas de vuelo serán asumidas por EL CONTRATISTA.



Se precisa que los Helicópteros de reemplazo con los que debe contar EL CONTRATISTA, no estarán en Stand By destacados en la Base de Operación de PETROPERÚ, debe entenderse que cuando sean requeridos por reemplazo o incremento de Helicópteros, deberán trasladarse desde la base de EL CONTRATISTA o locación donde se encuentren hacia las Bases de PETROPERÚ, dentro de las setenta y dos (72) horas, a excepción por casos fortuitos como malas condiciones meteorológicas o fenómenos climatológicos que afecte la disponibilidad para volar .



k) Con la finalidad de evitar paralizaciones en el Servicio, debido a la inoperatividad del helicóptero principal, EL CONTRATISTA debe cambiar por el de reemplazo dentro de las setenta y dos (72) horas anteriores al inicio del vuelo programado, excepto por malas condiciones meteorológicas.

l) Las Horas Efectivas de Vuelo (HEV) del helicóptero de reemplazo o los adicionales que PETROPERÚ requiera, deben estar sujetos a los mismos costos Unitarios del actual Servicio, no se reconocerá ningún costo adicional, **así los helicópteros de reemplazo sean de características técnicas superiores al principal;** si EL CONTRATISTA, para continuar con el normal desarrollo del

Servicio, pone en operación un helicóptero de reemplazo con mayor capacidad de pasajeros y carga que la del helicóptero reemplazado, PETROPERÚ podrá utilizar la máxima capacidad de éste, siendo en este caso, el Costo Unitario de la Hora Efectiva de Vuelo igual a la del helicóptero reemplazado, es decir PETROPERÚ no reconocerá ningún costo adicional.

m) EL CONTRATISTA debe permitir el acceso al helicóptero únicamente al personal autorizado por PETROPERÚ; así como transportar el personal y bienes que PETROPERÚ autorice; debiendo PETROPERÚ embalar, etiquetar y declarar el tipo de mercancía peligrosa a ser transportada de acuerdo al MANUAL IATA.

n) EL CONTRATISTA debe proveer todos los repuestos, herramientas o cualquier otro bien necesario para mantener el helicóptero en estado de aeronavegabilidad; almacenándolos junto con las herramientas necesarias en las Bases de Operación, con la finalidad de minimizar las demoras de mantenimiento o reparación, y que la indisponibilidad del helicóptero no exceda de setenta y dos (72) horas.

o) EL CONTRATISTA debe aprovisionar el helicóptero con un equipo de emergencia y supervivencia adecuado **y debe estar operativo en todos los programas de vuelo**, compuesto de: espejo de señales, linternas, mosquiteros, cuchillos, machetes, chalecos salvavidas, balsa de jebe inflable, etc.

p) EL CONTRATISTA debe contar en la aeronave con protectores de oídos apropiados y de fácil colocación para uso de los pasajeros; los cuales deben ser renovados cuando estén deteriorados o cuando PETROPERÚ lo solicite.

q) El helicóptero deben contar con asientos que cumplan con los requisitos ergonómicos mínimos para mantener una adecuada postura de los pasajeros, para lo cual deben tener las siguientes características:

   a. Asiento plano acolchado tipo butaca para comodidad de la tripulación.
   b. Borde interior del asiento redondeado.
   c. Tapiz de buena disipación de calor y humedad.

r) EL CONTRATISTA, antes de cada vuelo, debe brindar charlas previas a los pasajeros informándoles sobre la localización de los equipos de supervivencia y de primeros auxilios, así como las vías de acceso y escape del helicóptero, para lo cual se debe señalizar claramente y colocar instrucciones en español en las salidas de emergencia. Adicionalmente, se debe proveer a los pasajeros con tarjetas de información de los sistemas de emergencia.

s) EL CONTRATISTA debe elaborar un Programa de Inspección y Mantenimiento Periódico del Helicóptero con el que prestará el Servicio, el cual se ejecutará en la Base de Operación Sargento Puño. Dicho Programa debe ser proporcionado a PETROPERÚ dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes, a fin de prever algún inconveniente o cruce con el Programa de Vuelos de PETROPERÚ.



5.2. PERSONAL

a) La tripulación mínima de vuelo será de tres (03) personas, incluido el personal de relevo, el mismo que debe estar a dedicación exclusiva al helicóptero que prestará el Servicio, ***eventualmente una vez al mes concurrirán a la base de operación los inspectores de Calidad de Mantenimiento y de Aviónica.***

El personal mínimo debe cubrir los siguientes puestos:



Base de Operación:	Aeródromo Sargento Puño
Tripulación del Helicóptero	
Piloto	01
Copiloto	01
Mecánico de Abordo	01



Total de Personal	03

Personal para mantenimiento en la OMA

Especialistas en Mantenimiento	
Especialista en Motores.	01
Especialista en Sistema Eléctrico.	01
Especialista en Sistema Hidráulico.	01
Especialista en Sistema Estructuras.	01
Especialista en Sistema Radio.	01
Especialista en Sistema Instrumentos.	01
Inspector de Calidad Mantto.	01
Inspector de Calidad Aviónica.	01
Total	**08**

b) **Puesto: Jefe de Misión.**

Para cada Base de Operación, EL CONTRATISTA debe nombrar un (01) Jefe de Misión (integrante de la Tripulación) con la finalidad de coordinar la prestación del Servicio (vuelos) con PETROPERÚ.

c) **Puesto: Piloto y Copiloto.**

c.1) Deben ser peruanos, debidamente acreditado con copia simple del DNI.

c.2) Según corresponda, deben poseer Licencia Aeronáutica vigente, expedidas o convalidadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil o Autoridad Competente Equivalente.

c.3) **Piloto**. Experiencia mínima de **un mil quinientas (1,500) Horas de Vuelo** en helicópteros iguales, similares o superiores a los requeridos en el **numeral 5.1** (helicóptero), como piloto.

c.4) **Copiloto**. Experiencia mínima de **mil (1,000) Horas de Vuelo** en helicópteros iguales, similares o superiores a los requeridos en el **numeral 5.1**., como piloto o copiloto.



d) **Puesto: Mecánico de Abordo**

d.1) Deben ser peruanos, debidamente acreditado con copia simple del DNI.

d.2) Según corresponda, deben poseer Licencia Aeronáutica vigente, expedida o convalidada por la Dirección General de Aeronáutica Civil o Autoridad Competente Equivalente.

d.3) Deben tener una experiencia mínima de **cinco (05) años en su especialidad**, debidamente acreditado con copia simple de contratos, constancias o certificados de trabajo, recibos por honorarios o cualquier otro documento similar, emitidos por la Autoridad Competente, en los cuales se indique fehacientemente que la persona propuesta desempeñó el puesto mencionado; caso contrario será considerado como NO VÁLIDO.



e) En caso que durante la prestación del Servicio, el personal propuesto deba ser reemplazado por motivos de fuerza mayor, el reemplazante debe cumplir con los requisitos establecidos para el Puesto en este numeral; caso contrario PETROPERÚ no aceptará al reemplazante, debiendo continuar en su función el reemplazado.

La solicitud de reemplazo debe indicar los motivos del reemplazo y perfil del reemplazante (adjuntar CV documentado) y debe ser presentada con veinticuatro (24) horas de anticipación para su evaluación por PETROPERÚ.

f) EL CONTRATISTA debe contar con un grupo adicional calificado, por lo cual se va disponer parcial o totalmente, para ejecutar las actividades de Inspección y Mantenimiento Periódico del Helicóptero destacado al Servicio. Este Grupo consta de Especialistas en Sistema Estructuras, Sistema Radio, Sistema Instrumentos, Inspector de Calidad de Helicópteros e Inspector de Calidad Aviónica, los mismos que sólo ingresarán al lugar donde se ejecuta el servicio para las Inspecciones y Mantenimientos Programados del Helicóptero destacado al Servicio.

Para el ingreso de dicho personal y con tres (03) días calendario de anticipación, EL CONTRATISTA debe cursar a PETROPERÚ una solicitud de ingreso del personal a las Bases de Operación, a fin de prever las facilidades que les serán ofrecidas, lo cual debe estar contemplado en el Programa de Inspección y Mantenimiento.

PETROPERÚ y EL CONTRATISTA deberán ponerse de acuerdo para ejecutar el Programa de Inspección y Mantenimiento del Helicóptero destacados al Servicio en la Base de Operación Sargento Puño, debiendo PETROPERÚ brindar las facilidades de alimentación y alojamiento, para este personal sólo durante los trabajos en mención.

g) El Jefe de Misión, diariamente a la hora establecida como Inicio del Servicio debe coordinar con PETROPERÚ, el Plan de Vuelo requerido, para tal efecto, el personal de EL CONTRATISTA debe permanecer en las oficinas asignadas por PETROPERU en la Base de Operación, en espera de cualquier programación de vuelo, salvo cancelación adelantada de los planes de vuelo, por cualquier motivo.

h) El Jefe de Misión debe llevar el Registro Diario de Horas de Vuelo (ejecutadas y canceladas), el Programa de Inspección y Mantenimiento del Helicóptero y los consumos de combustible del Helicóptero en galones/hora, los mismos que deben estar a disposición de PETROPERÚ, para su verificación y cómputo mensual.

5.3. RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIONES Y SEGUROS:

a) La responsabilidad de EL CONTRATISTA está sujeta a lo que se estipula en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás normas legales aplicables al Servicio.

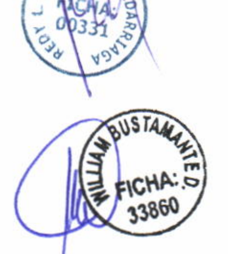
b) Sin perjuicio de sus obligaciones estipuladas en la normatividad aplicable al Servicio, EL CONTRATISTA debe asumir el riesgo y responsabilidad por los daños, destrucción o pérdida del helicóptero, instalaciones, maquinaria, herramientas, provisiones, materiales y demás bienes proporcionados por él para la prestación del Servicio, a menos que dichos daños sean imputables a PETROPERÚ o sus contratistas (terceros).

c) EL CONTRATISTA es responsable de cualquier daño, destrucción o pérdida de equipos, materiales y demás bienes que PETROPERÚ autorice transportar, cuando los mismos se encuentren en tierra o aire (vuelo), así como de los daños ocasionados a las instalaciones de PETROPERÚ y de terceros, para lo cual se compromete a contratar los correspondientes seguros y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución del Servicio. EL CONTRATISTA quedará exonerado de toda responsabilidad si se comprueba que los daños, destrucción o pérdidas, hubieran sido originados por negligencia del personal de PETROPERÚ.



d) EL CONTRATISTA, sin perjuicio de sus obligaciones estipuladas en la normatividad aplicable al Servicio, liberará de toda responsabilidad a PETROPERÚ por cualquier reclamación, costo, gasto y obligación debido a muerte o lesión del personal de EL CONTRATISTA, siempre que no sean causados por hechos que constituyen negligencia intencional o culposa imputable a personal de PETROPERÚ o de sus contratistas (terceros), no incluyendo entre estos últimos a EL CONTRATISTA que ejecute el Servicio.

e) PETROPERÚ cuenta con pólizas de Seguros de Accidentes Personales de Aviación y de Transporte de Carga contra todo riesgo, para lo cual el CONTRATISTA deberá remitir mensualmente las declaraciones del personal y carga transportada, dicha información será remitida a las aseguradoras que administran dichas pólizas.



5.4. OBLIGACIONES RESPECTO A SINIESTROS:

a) En caso de accidentes, EL CONTRATISTA debe llevar a cabo toda operación necesaria para búsqueda y rescate del helicóptero destacado para el Servicio, debiendo PETROPERÚ colaborar con dichas operaciones durante el tiempo de búsqueda establecido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En concordancia con el Artículo 152º, acápite 2., de la Ley Nº 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú, los gastos deben ser asumidos íntegramente por EL CONTRATISTA.

b) EL CONTRATISTA debe comunicar y proporcionar a PETROPERÚ, un Informe detallado de lo sucedido al (los) helicóptero(s), a más tardar en 48 horas de sucedido el siniestro que involucre la pérdida de personal y bienes de PETROPERÚ o de sus contratistas (terceros).

c) Reemplazar el (los) helicóptero(s) por uno(s) de similar(es) características, dentro de las cinco (05) días calendario, en caso de pérdida total o deterioro parcial del mismo que lo haga impropio para su uso, por causas imputables a EL CONTRATISTA, independientemente de que éste asuma el riesgo total y la responsabilidad por el daño, destrucción o pérdida de la misma.

5.5. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) EL CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos, seguros, pólizas y cualquier otro documento necesario para ejecutar el Servicio, antes del inicio del mismo y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución del Servicio incluso para los casos en la cual haya ampliación del contrato original o adicionales, así como facilitar copia simple de los mismos cuando PETROPERÚ lo solicite. EL CONTRATISTA asumirá totalmente las sanciones que pudieran imponerse en caso de infracciones. EL CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente durante el Plazo de Ejecución del Servicio.

b) Cuando se requiera el Servicio para lugares fuera de la ruta del Oleoducto Nor Peruano, EL CONTRATISTA realizará las gestiones para brindar las facilidades de Rampa, y Combustible para el helicóptero, en los lugares donde cuente con instalaciones propias. Si los vuelos se desarrollaran en lugares donde EL CONTRATISTA no cuente con instalaciones propias, PETROPERÚ hará los trámites respectivos para el uso del Aeropuerto y sus anexos.

c) Si EL CONTRATISTA requiere realizar trabajos de mantenimiento, para otros helicópteros o aeronaves que no hayan sido destacadas para el Servicio, podrá hacerlo siempre y cuando lo autorice PETROPERÚ, para lo cual lo debe solicitar por escrito con una anticipación de veinticuatro (24) horas, asumiendo EL CONTRATISTA el costo de la alimentación y alojamiento del personal que realice dicho mantenimiento, este costo se debitará de la valorización respectiva.



d) EL CONTRATISTA debe suministrar y mantener un Sistema de Comunicaciones que permita una comunicación rápida y clara, en todo momento y con cualquiera del helicóptero, desde la Base de Operación hasta los lugares donde están operando.

e) EL CONTRATISTA debe proporcionar a todo su personal el Equipo de Protección Personal (EPP) y ropa de trabajo necesarios para ejecutar el Servicio, tanto en cantidad como calidad, de acuerdo a las Normas de Seguridad de PETROPERÚ y otras Normas o Estándares aplicables a las tareas a ejecutar en el Servicio.

f) EL CONTRATISTA debe brindar las facilidades de acceso a la Supervisión de PETROPERÚ al helicóptero destacado, así como al personal, con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le correspondan a EL CONTRATISTA. La participación de PETROPERÚ en la supervisión del Servicio no libera de responsabilidad a EL CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución del Servicio.



g) EL CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ. EL CONTRATISTA también es responsable de brindar las vacunas contra fiebre amarilla, tétano, hepatitis B y profilaxis antipalúdica.

h) En caso de presentarse problemas laborales entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejasen de laborar, EL CONTRATISTA se obliga a culminar la prestación del Servicio materia del presente Contrato; caso contrario PETROPERU se reserva el derecho de resolver el Contrato.

6. CUADERNO DE CONTROL DEL SERVICIO:

6.1. EL CONTRATISTA proporcionará un (01) Cuaderno de Control del Servicio para la base Sargento Puño.

6.2. El Cuaderno de Control del Servicio representan el principal instrumento de Administración y Control del Servicio, en el cual EL CONTRATISTA (Jefe de Misión) debe anotar diariamente las ocurrencias y avance del Servicio. PETROPERÚ anotará las observaciones y los asuntos más importantes, tales como: fechas reales de inicio y terminación de los vuelos, motivos de las demoras, reclamos, consultas y otras contingencias que se consideren de conveniente inclusión, debiendo la contraparte contestar tales observaciones.

6.3. El Cuaderno de Control del Servicio se abrirán en la Fecha de Inicio del Servicio para la Base de Operación y permanecerá en la oficina del Supervisor de Servicios - PETROPERÚ, debiendo ser firmado por PETROPERÚ y por EL CONTRATISTA (Jefe de Misión) en todas sus páginas.

6.4. EL CONTRATISTA debe anotar en el Cuaderno de Control del Servicio, cualquier atraso que se produjera por causa de fuerza mayor o causas atribuibles a PETROPERÚ a fin de solicitar oportunamente y con la debida justificación, la prórroga en la fecha de término pactada. La misma que debe tener la aprobación de PETROPERÚ.

6.5. En el caso de existir la necesidad de vuelos adicionales, éstos serán solicitados por PETROPERÚ por intermedio del Cuaderno de Control del Servicio o carta expresa.

6.6. La pérdida del Cuaderno de Control del Servicio por causas imputables a EL CONTRATISTA y de no existir las copias correspondientes dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida a favor de PETROPERÚ.

6.7. Al término del Servicio, el cuaderno de Control del Servicio quedará en custodia de PETROPERÚ.

7. FACILIDADES QUE PROPORCIONARÁ PETROPERU

7.1. INSTALACIONES Y EQUIPOS:

a) PETROPERÚ proporcionará instalaciones apropiadas en la Base de Operación para el estacionamiento, mantenimiento y conservación del helicóptero.

b) PETROPERÚ proporcionará la estructura de torre de Control en la Base de Operación, la cual contará con puntos de corriente eléctrica, internet y teléfono así como equipo de aire acondicionado, un (01) escritorio, un (01) archivador y tres (03) sillas.



EL CONTRATISTA debe implementar una oficina en la Base se Operación, dotándola con una (01) computadora con software licenciado y antivirus licenciado actualizado, y una (01) impresora como mínimo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de suscrito el Contrato.

d) PETROPERÚ proporcionará los equipos para la carga externa del helicóptero así como; redes, parihuelas, cables, estrobos, drizas u otro accesorio para asegurar la carga interna.